

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**DISPONE REANUDACIÓN DEL PLAZO DEL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL PROYECTO “Ampliación Mall Arauco
Quilicura”**

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del Proyecto "Ampliación Mall Arauco Quilicura" (en adelante, el “Proyecto”), ingresada ante esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, por Paulo Marín Siebel, en representación Arauco Centros Comerciales Regionales SpA, con fecha 10 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202513001454 de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, que admitió a trámite de la DIA del Proyecto.
3. La Resolución Exenta N° 20251310135, de fecha 21 de enero de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana, la cual suspende el procedimiento administrativo por artículo 87 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”).
4. La carta presentada con fecha 11 de febrero de 2026, a través de la Oficina de Partes Virtual de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana, por Paulo Marín Siebel y Humberto Casacuberta Gómez, en representación de Arauco Centros Comerciales Regionales SpA., mediante la cual informan de la realización de la radiodifusión del Proyecto.
5. Los demás antecedentes que constan en la evaluación ambiental del Proyecto.
6. El Oficio Ordinario N°150.410 de fecha 20 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte “Instrucciones sobre Aplicación del artículo 87 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, la "Ley N°19.300"); en el D.S. N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167829657>

adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N° 119046/565/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en los artículos 80 y siguientes del DFL 29/2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la DIA del proyecto " Ampliación Mall Arauco Quilicura", ingresada por Paulo Marín Siebel, en representación Arauco Centros Comerciales Regionales SpA., con fecha 10 de diciembre de 2025, fue admitida a trámite mediante la Resolución Exenta N° 202513001454, de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 20261310135, de fecha 21 de enero de 2026, de la Dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana, procedió a suspender el procedimiento de la DIA del proyecto "Ampliación Mall Arauco Quilicura", en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del RSEIA, del MMA, el cual señala lo siguiente: *"El proponente deberá anunciar la presentación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental mediante la emisión de, al menos, cinco avisos transmitidos a su costa, en medios de radiodifusión de alcance local de la comuna o comunas del área de influencia del proyecto o actividad, y si no existieren, de la provincia respectiva, entre las 9:00 y 21:00 horas, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la publicación del extracto o listado de proyecto o actividad, respectivamente (...)"*.
3. Que, mediante carta presentada a través de la Oficina de Partes Virtual de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana, con fecha 11 de febrero de 2026, Paulo Marín Siebel y Humberto Casacuberta Gómez, en representación de Arauco Centros Comerciales Regionales SpA, acompañó el correspondiente certificado emitido por la Radio Uchile 102.5 FM, incluida copia de grabación en soporte digital del aviso realizado por el proponente, el cual cumple con lo establecido en el artículo 87 del RSEIA.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en los considerandos anteriores es posible determinar que Paulo Marín Siebel y Humberto Casacuberta Gómez en representación de Arauco Centros Comerciales Regionales SpA., dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del RSEIA.
5. Que, en virtud de los antecedentes expuestos;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167829657>

RESUELVE:

1. **REANÚDESE** la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental en el marco del SEIA de la DIA del “**Ampliación Mall Arauco Quilicura**”, a contar del día hábil siguiente a la dictación la presente resolución, por haberse dado cumplimiento por parte de Paulo Marín Siebel, en representación de Arauco Centros Comerciales Regionales SpA a lo establecido por el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
2. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Jeannette Patricia Morales Morales
Directora (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/MCAL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167829657>

Distribución:

Arauco Centros Comerciales Regionales SpA (Titular)
CONAF, Región Metropolitana de Santiago
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Quilicura
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Servicio Nacional de Geología y Minería
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes)
Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Ampliación Mall Arauco Quilicura
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167829657>